



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-178  
martes, 24 de marzo de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución PSA13-90 del 09 de abril de 2013, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ, quien para la fecha se encontraba como Juez Penal del Circuito de La Dorada, para desplazarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para conocer del proceso penal, que por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR, se adelanta en contra del señor ABELARDO VALERO MARTINEZ.
2. Que a través del oficio No. 1229 del 20 de marzo de 2015, el doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas solicitó a esta Corporación hacer extensiva el traslado transitorio al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, para el día 25 de marzo del presente año, a partir de las 09:00 a.m.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA** la autorización de traslado transitorio al doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el día 25 de marzo del presente año, a partir de las 09:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2012-80618-00, que por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR, se adelanta en contra del señor ABELARDO VALERO MARTINEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial



Hoja N° 2 Resolución No. CSJCR15-178 del 24 de marzo de 2015, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento.

de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de La Dorada, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**

Presidenta

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-178 del 24 de marzo de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

**JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR**

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH